



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO.

Síntesis: A través de la presente determinación –previo análisis del dictamen emitido por la Comisión Jurídica– en ejercicio de la facultad reglamentaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se modifica el contenido de diversos artículos del Reglamento Interior del propio Instituto y se adicionan los Títulos Octavo y Noveno denominados "Mecanismo de Control Interno" y "Firma Electrónica Avanzada", con el objetivo de optimizar la operatividad y la transparencia de la institución, al contribuir a que los procesos se realicen de manera más eficiente, se tenga un componente de control y se avance en el cumplimiento de los principios y fines institucionales.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/25

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Secretario Ejecutivo:

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Unidad de Género:

Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.²

II. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,³ el Consejo General emitió el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.⁴

III. Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021. El tres de junio de dos mil veintidós la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, mediante el *Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021* emitió recomendaciones a este organismo,⁵ mismas que fueron comunicadas a través del oficio ESFE/ASE/244/2022, en el que –entre otros– se recomendó identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de objetivos y metas.

En atención al oficio CGRAL/072/2022 suscrito por el Contralor General del Instituto, el treinta de junio de dos mil veintidós, el entonces Secretario Ejecutivo remitió el oficio SE/1035/2022, a través del cual hizo referencia al avance en la atención de dicha recomendación, así como las manifestaciones que se consideraron convenientes.

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

² Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁴ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, así como IEEQ/CG/A/001/25. La versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_16012025.pdf

⁵ Respecto de la cuenta pública ejercida de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24,⁶ mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión Jurídica.

V. Proyección de las modificaciones. Del seis al veintinueve de enero de dos mil veinticinco⁷ se llevaron a cabo en el Instituto acciones vinculadas con la emisión de modificaciones al Reglamento Interior.⁸

VI. Remisión del proyecto a la Comisión Jurídica. El veintinueve de enero la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió el proyecto con la modificación al Reglamento Interior a la Comisión Jurídica para los efectos conducentes.

VII. Remisión del proyecto a las consejerías electorales y representaciones de partidos políticos. El diez de febrero, la Comisión Jurídica, a través del oficio CJ/019/2025, puso a consideración de las consejerías electorales y de los partidos políticos, a través de sus representaciones, la propuesta de modificación al Reglamento Interior, a fin de que se encontraran en posibilidad de emitir las observaciones y/o aportaciones que estimaran necesarias, sin embargo, no se recibieron solicitudes.

VIII. Mesa de Trabajo. El trece de febrero se llevó a cabo una mesa de trabajo virtual en la que participaron la totalidad de las Consejerías Electorales, el Secretario Ejecutivo, así como las titulares de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación Jurídica, a fin de que, una vez expuestas las sugerencias y observaciones realizadas por aquellas a la propuesta inicial de modificaciones al Reglamento Interior, se consensara su adición al proyecto y remisión a la Comisión Jurídica.

IX. Sesión de la Comisión Jurídica. El diecinueve de febrero en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, el cual se remitió al Secretario Ejecutivo mediante el oficio CJ/028/25, para los efectos conducentes.

X. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veinte de febrero, a través del oficio SE/292/25, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/046/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco.

⁸ Consistentes en el análisis de la reforma propuesta, reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables y la incorporación de las observaciones resultantes al proyecto.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
3. Adicionalmente, el artículo 98, numeral 2 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución General, la Ley General y las leyes locales.
4. Ahora bien, el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, se desarrollen con apego a las disposiciones legales y reglamentarias; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana; de conformidad con el artículo 53, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII de la Ley Electoral.
5. Por otra parte, este organismo público electoral, a través del Consejo General, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales, esto de conformidad con el artículo 57 de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. A su vez, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, a través de acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

7. Por su parte, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, prevén la integración de comisiones del Consejo General, las cuales pueden ser permanentes o transitorias.

8. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción II del Reglamento Interior, establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.

SEGUNDO. Estructura del Instituto.

9. En términos del artículo 55 de la Ley Electoral, para el ejercicio de sus funciones el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, cuya integración se realiza en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable bajo la estructura siguiente:

- a) Consejo General.
- b) Secretaría Ejecutiva.
- c) Consejos Distritales.
- d) Consejos Municipales.

10. El referido artículo, en sus párrafos tercero y cuarto, establece que el Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los Organismos Públicos Locales del Servicio Profesional Electoral Nacional que, en cuanto a su organización y funcionamiento, es regulado por el Instituto Nacional; además, con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

11. Por otro lado, los artículos 70 al 77 de la Ley Electoral, con relación al 7 y 8 del Reglamento Interior, establecen que el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas, a saber: de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como de Asuntos Jurídicos, además, una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Transparencia y una Contraloría General; cada una encargada de actividades específicas que coadyuvan con la ejecución de los fines institucionales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. Adicionalmente, el artículo 8 del Reglamento Interior, prevé como órganos técnicos, los que se enlistan a continuación:

- a) Unidad de Fiscalización.
- b) Unidad de Transparencia.
- c) Unidad de Género.
- d) Coordinación Administrativa.
- e) Coordinación de Comunicación Social.
- f) Coordinación de Instrucción Procesal.
- g) Coordinación Jurídica.
- h) Coordinación de Oficialía Electoral.
- i) Dirección de Tecnologías de la Información.

13. Asimismo, el artículo 8, párrafo segundo del citado Reglamento dispone que el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del servicio citado.

14. Por su parte, los artículos 45, 103 al 113, así como 117 y 118 del Reglamento Interior establecen las atribuciones y los requisitos indispensables para ostentar la titularidad de los órganos técnicos.

TERCERO. Dictamen.

15. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, en su caso, y su trabajo se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias.

16. En mérito de lo anterior, el artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establece que la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios a la legislación y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva; así como las demás



que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En esta tesitura, el diecinueve de febrero la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen y ordenó remitirlo al Secretario Ejecutivo a fin de someterlo a consideración del Consejo General, con base en lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General, la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

...

(Énfasis original)

18. En este contexto, la modificación al Reglamento Interior –que junto con el dictamen correspondiente forman parte integral del presente acuerdo– consiste en incorporar al artículo 8, las plazas correspondientes al cargo de *Asistencia Técnica de Educación Cívica* incluidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y que en la estructura del Instituto actualmente se adscriben a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.

19. Esta modificación se sustenta en el análisis adminiculado del citado catálogo, la estructura del Instituto y lo determinado por este órgano colegiado al emitir el Reglamento Interior, de lo que se colige que se cuenta con los cargos y puestos adscritos al Servicio, que se señalan:

- a) Coordinación de Educación Cívica.
- b) Coordinación de Participación Ciudadana.
- c) Coordinación de Organización Electoral.
- d) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

e) Asistencia Técnica de Educación Cívica.

20. En ese sentido, la modificación se realiza a efecto de armonizar las disposiciones aplicables emitidas por el Instituto Nacional –dentro de la normativa que regula las acciones, estructura y procedimientos al interior de los organismos públicos locales– a través de la incorporación de las plazas de asistencia técnica de educación cívica en el Reglamento Interior, lo que contribuye a garantizar el principio de certeza, fundamental en la materia electoral.

21. De este modo, se permite la identificación de todas las plazas que forman parte del Servicio Profesional Nacional Electoral al interior del Instituto, con el propósito de reforzar la transparencia con la que este organismo lleva a cabo sus funciones.

22. De igual manera, se modifican los artículos 22 y 78 del Reglamento Interior a fin de regular lo relativo a la licencia por enfermedad o maternidad tratándose del desahogo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General con la finalidad de brindar certeza en cuanto a su integración y asegurar su debido funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones.⁹

23. Asimismo, se modifican los artículos 43 y 45, párrafo primero, así como 113 del Reglamento Interior, relativos a los requisitos que deben cumplir las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, a fin de homologarlos con los previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

24. Por lo que corresponde a los artículos 9, 45, párrafo segundo, fracción VIII, 105 y 113 del Reglamento Interior, vinculados con las atribuciones de la Contraloría General, la Unidad de Fiscalización, la Coordinación Administrativa y la Unidad de Género, los mismos se modifican a fin de establecer diversas competencias entre las que se encuentra la de sustanciar y calificar las responsabilidades administrativas en términos de la normatividad aplicable; disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postularse a una candidatura independiente, para la constitución de un partido político local o asociación política estatal; realizar las actividades para garantizar el uso de la sala de lactancia, así como para brindar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el apoyo especializado en materia de perspectiva de género para el desahogo de las comparecencias de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, identificar los factores de riesgo y elaborar la recomendación correspondiente que contenga la identificación de factores de riesgo, entre otras, respectivamente.

⁹ Lo cual se realiza con base en lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias de los recursos de apelación SUP-RAP-0396/2021 y SUP-RAP-213/2023, vinculados con la integración de las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

25. Por otro lado, la modificación del artículo 113 del Reglamento Interior, vinculada con la desincorporación de la Unidad de Género de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, busca otorgarle eficiencia técnica y operativa, así como mejorar su vinculación, tanto con las áreas del Instituto, como con otras autoridades para facilitar que el cumplimiento de las facultades que le son conferidas, a fin de que resulte funcional en mayor medida conforme con el carácter de órgano técnico con el que cuenta dicha unidad.

26. Adicionalmente, se realizan ajustes e incorporaciones en sus facultades a fin de dar cumplimiento a las diversas funciones que tiene encomendadas, particularmente aquellas orientadas a impulsar la participación política de las mujeres y los grupos de atención prioritaria, con la previsión de colaboración con las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Educación Cívica y Participación, además de que se modifican aquellas atribuciones que anteriormente implicaban subordinación jerárquica a esta.

27. Por las consideraciones anteriores, a partir de la aprobación de esta determinación por parte del Consejo General, la Unidad de Género asumirá las responsabilidades y obligaciones reglamentarias de su competencia que en su oportunidad fueron consignadas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación con motivo de su adscripción a esta, considerando para tal efecto, exclusivamente aquellas funciones relacionadas directamente con sus competencias y facultades, sin perjuicio de las competencias conferidas legalmente a la citada Dirección, con el propósito de garantizar una gestión eficiente y coherente de las funciones vinculadas con la promoción de la igualdad de género e inclusión; de conformidad con los argumentos expuestos en el presente acuerdo.

28. Además, se modifican los artículos 114 y 115 del Reglamento Interior a fin de armonizar su contenido con los Lineamientos del procedimiento laboral disciplinario y para la conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa del Instituto, a fin de ampliar su observancia al interior del Instituto.

29. Por su parte, la modificación al Reglamento Interior adiciona el Título Octavo denominado *Mecanismo de Control Interno* con un capítulo único, relativo a disposiciones generales, en el cual se considera la creación de un Comité de Control y Desempeño Institucional y la posibilidad de la emisión de normatividad particular que regule su funcionamiento, la cual, en su oportunidad, será emitida por este Consejo General. Lo anterior, a fin de impulsar un mecanismo orientado a la mejora continua, gestión de riesgos y evaluación de resultados dentro del Instituto, para garantizar el cumplimiento de objetivos, una correcta administración de recursos y la capacidad de identificar y enfrentar riesgos que afecten el cumplimiento de los fines institucionales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

30. Lo anterior, responde a las recomendaciones emitidas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, contenidas en el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021, de tres de junio de dos mil veintidós, comunicadas mediante oficio ESFE/ASE/244/2022; debido a que, en dicho informe, se sugirió abordar la identificación, evaluación y gestión de riesgos, con un enfoque especial en la prevención del fraude y la corrupción, así como en la mejora continua de los controles internos del Instituto; lo cual se ha atendido a través de diversas acciones,¹⁰ así como con la presente modificación al Reglamento, por lo que deberá hacerse de su conocimiento, así como de la Contraloría de este Instituto.

31. Finalmente, se adiciona el Título Noveno denominado Firma Electrónica Avanzada, el cual se integra con un Capítulo Único titulado *Implementación de la firma electrónica avanzada y el sello electrónico*, en el cual se establece que para la emisión de documentos se podrá utilizar la firma electrónica avanzada y el sello electrónico de conformidad con la normatividad aplicable, así como que los documentos que los contengan surtirán los mismos efectos que los emitidos con firma autógrafa.

32. Lo anterior, a fin de aprovechar el uso de las tecnologías de la información e innovación, así como para eficientar el actuar de este Instituto para la emisión de documentos por medio del personal autorizado para ello, de conformidad con la normatividad aplicable.

33. Además, se refieren los ajustes en los artículos 33, fracción VI, a fin de homologar su contenido respecto de la facultad de las comisiones en materia de publicaciones y ediciones previsto en el artículo 17, párrafo tercero del Reglamento Interior; 35 para homologarlo con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 52 párrafos primero fracción III, y tercero con el propósito de armonizar su contenido con lo previsto en los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto; 55, fracción VI, para considerar las disposiciones aplicables a la representación de candidaturas independientes; 75 a fin de evitar duplicidad en su contenido.

34. Por último, se precisa que la modificación al Reglamento Interior considera la incorporación de cuatro artículos transitorios que se refieren a las modificaciones, adiciones, entrada en vigor y su publicación.

35. Ello, se enmarca en las facultades del Instituto, como organismo público local autónomo con atribuciones específicas conforme con la legislación electoral de la

¹⁰ Es conveniente señalar que, en diversos momentos, se han gestionado y desahogado reuniones de trabajo, capacitaciones, análisis y elaboración de minutas, relacionadas con la implementación del sistema de control interno del Instituto, como se advierte de los archivos de la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

entidad, que incluyen la supervisión en el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral, dentro de los que se destaca el de legalidad.

CUARTO. Motivación.

36. La facultad reglamentaria es la potestad atribuida constitucionalmente a determinados órganos de autoridad para emitir normas jurídicas que aseguren el cumplimiento de sus fines.

37. No obstante, dicha facultad debe ajustarse a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica; el primero de ellos impide que la facultad reglamentaria aborde materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso de la Unión, en tanto que la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.¹¹

38. En este contexto, como se ha señalado, el Instituto cuenta con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, asimismo, tiene atribuciones para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral, lo que incluye someter a consideración las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, lo cual constituye una manifestación de su facultad reglamentaria.

39. Ahora, en ejercicio de dicha facultad se realizan las modificaciones al Reglamento Interior, con el objetivo de garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión de las funciones institucionales, a través de la incorporación de plazas clave y la armonización de procesos que son fundamentales para cumplir con los principios de certeza y legalidad que rigen el ámbito electoral.

40. Uno de los aspectos que incluye esta modificación es la incorporación de las plazas correspondientes al cargo de *Asistencia Técnica de Educación Cívica* en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, esto no solo busca reforzar la estructura interna del Instituto, sino también garantizar una distribución clara de responsabilidades, lo que a su vez fortalece la operatividad y eficiencia de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación; de esta manera, se asegura una correcta ejecución de las políticas públicas relacionadas con la educación cívica y la participación ciudadana, cruciales para el fortalecimiento de la democracia.

¹¹ Así lo razonó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados, páginas 48 a 50, consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0230-2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

41. Otra de las modificaciones radica en la redefinición de las competencias de la Unidad de Género, la cual se desvincula de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación para otorgarle mayor eficiencia técnica y operativa, esto busca mejorar la coordinación con otras áreas del Instituto y con autoridades externas, lo que permitirá una gestión eficaz de los recursos y una mayor inclusión en la participación política, especialmente de las mujeres y otros grupos de atención prioritaria, con lo que se busca garantizar el cumplimiento de las políticas de igualdad de género y la promoción de la participación equitativa de todos los sectores de la sociedad.
42. En cuanto a la regulación de las licencias por enfermedad o maternidad, se introducen modificaciones que permiten definir el marco sobre el desahogo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, lo que asegura el cumplimiento de las atribuciones sin afectar el funcionamiento del Instituto, este ajuste busca brindar certeza jurídica y operativa para que las funciones no se vean interrumpidas por diversas situaciones.
43. Además, la incorporación de un capítulo sobre el *Mecanismo de Control Interno* en el Reglamento Interior representa un avance hacia la mejora continua, la gestión de riesgos y la evaluación de resultados dentro del Instituto; lo cual responde a las recomendaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y garantiza la adopción de medidas adecuadas para prevenir el fraude, la corrupción y otros riesgos que afectan la integridad de los procesos electorales.
44. La incorporación de la posibilidad de hacer uso de la firma electrónica avanzada y el sello electrónico es una medida que moderniza el actuar del Instituto, a fin de permitir la agilidad y eficiencia en la emisión de documentos, ajuste que se alinea con la tendencia hacia la digitalización de los procesos gubernamentales y facilita la interacción con la ciudadanía y otros actores de manera segura y transparente.
45. Finalmente, la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, en armonización con otras normativas internas, refleja el compromiso del Instituto por garantizar la legalidad de sus actos y reforzar la supervisión en la implementación de políticas públicas.
46. Las modificaciones y adiciones transitorias establecen plazos claros para la entrada en vigor de estas modificaciones, garantizando la transparencia en su implementación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

47. Estas reformas consolidan la capacidad del Instituto para cumplir con su misión,¹² y permiten la correcta administración de recursos, la identificación de riesgos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General; así como 52, 53, 55, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero y 70 al 77 de la Ley Electoral; 7, 8, 15, 16, fracción III y 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 87, fracción II y 88, 45, 103 al 113, así como 117 y 118 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y con base en el Dictamen de la Comisión Jurídica, la modificación al Reglamento Interior de este organismo, la cual entrará en vigor una vez aprobada.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos lleve a cabo la integración del Reglamento Interior de este Instituto, para su publicación en el sitio de Internet.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a fin de que:

a. Remita la presente determinación para los efectos que en Derecho correspondan a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral.

b. Proceda a informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a la Contraloría General de este Instituto, en términos de lo requerido en el último párrafo del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior.

¹² La cual consiste en contribuir en la formación cívica y en el desarrollo del sistema democrático; promover y garantizar el ejercicio de los derechos políticos; así como organizar los procesos electorales y de participación ciudadana conforme con los principios rectores de la función electoral. Consultable en: <https://ieeq.mx/instituto/quienes-somos>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de catorce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL 14
SECRETARÍA EJECUTIVA